

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Cobertura de las estadísticas de Comercio Exterior:

Las estadísticas de Comercio Exterior de la República constituyen el registro de entradas y salidas de mercaderías del territorio aduanero o frontera estadística, por vía aérea, marítima o terrestre. En tal sentido, éstas abarcan el registro de las importaciones, exportaciones, reexportaciones y el movimiento de mercaderías en la Zona Libre de Colón.

Para el registro del comercio exterior existen dos sistemas: uno es el "Sistema Especial de Comercio", y el otro, el "Sistema General de Comercio". La diferencia entre ambos radica en el criterio para definir la frontera estadística. Así, en el "Sistema Especial de Comercio", las oficinas aduaneras determinan la frontera estadística; o sea, que se utiliza para el registro estadístico la corriente de mercadería que pasa por la aduana, mientras que en el "Sistema General de Comercio", la frontera nacional se establece como "frontera estadística". En 1958, la República de Panamá adoptó el "Sistema Especial de Comercio" para su registro estadístico; en consecuencia, excluye de su territorio aduanero a la Zona Libre de Colón, Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes, Almacenes de Depósito y las Zonas Libres de Petróleo.

El registro, según los dos sistemas de comercio, abarca:

Serie	Sistema de Comercio	
	Especial	General
1. Importación:		
a. Importaciones directas para el mercado local.....	x	x
b. Entradas a la Zona Libre de Colón.....		x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón para consumo local.....	x	
d. Salidas de los Almacenes de Depósito para consumo local.....	x	
e. Salidas de las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes...	x	
f. Entradas a las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes...		x
g. Salidas de las Zonas Libres de Petróleo para el mercado local.....	x	
2. Exportación:		
a. Exportaciones de productos nacionales.....	x	x
b. Exportaciones de artículos importados que han sufrido transformación.....	x	x
c. Exportaciones de productos nacionales hacia la Zona Libre de Colón.....	x	x
d. Exportaciones de las Zonas Procesadoras y Empresas de Ensamblajes.....	x	x
3. Reexportación:		
a. Salidas de productos importados que no hayan sufrido transformación.....	x	x
b. Salidas de los Almacenes de Depósito.....	x	x
c. Salidas de la Zona Libre de Colón.....	x	x

En el intercambio de mercaderías, se recomienda que todas las que entren a un país procedente de otro, o que salgan de un país con destino a otro, deben en principio, incluirse en las estadísticas de comercio exterior. Sin embargo, los organismos internacionales han establecido

normas para la debida compilación de las estadísticas de comercio exterior, de manera que permitan su comparabilidad con las informaciones de otros países. En este sentido, existen algunas limitaciones respecto a las mercaderías que deben registrarse en estas estadísticas. Así, tenemos que las normas internacionales relativas al concepto de "territorio aduanero", excluyen de las estadísticas de comercio exterior las siguientes categorías de bienes:

- a. Compras personales efectuadas por viajeros.
- b. Tráfico fronterizo que no está normalmente sujeto al control aduanero.
- c. Muestras inutilizadas, sin valor comercial.
- d. Combustible y suministro para naves (aéreas y marítimas).
- e. Mercadería en tránsito directo.
- f. Naves abanderadas.
- g. Mercadería importada y exportada temporalmente, que no son para la venta, cuyo movimiento inverso se espera que se efectúe en un tiempo limitado:
 - 1) Equipo de construcción no consumido para la construcción de una obra.
 - 2) Envases desocupados que se puedan devolver y objetos similares.
- h. Vehículos comprometidos en el transporte de mercadería o que transitan entre los países.
- i. Mercaderías devueltas.
- j. Valores (papel moneda en circulación y documentos negociables: acciones, bonos, etc.).

2. Estadísticas de reexportación:

a. Cobertura:

Las estadísticas de reexportación comprenden la salida del territorio aduanero o frontera estadística, de todas las mercaderías que han sido importadas sin haber sufrido transformación substancial. Esta definición es acorde con la propuesta por la Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas para esta categoría de comercio.

Se aclara también, que todas aquellas mercaderías en tránsito directo no se incluyen en las reexportaciones. Se entiende como comercio en tránsito directo, según definición adoptada en la Conferencia Internacional de Estadística Económica, el paso de toda mercadería por un territorio con fines de transporte únicamente, sin entrar en posesión de los importadores, es decir, que la mercadería en tránsito directo es aquella que ha llegado al país con documentos de embarque para ser remitida nuevamente al exterior.

b. Fuentes de datos:

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), de la Autoridad Nacional de Aduanas, es el sistema utilizado para la compilación de las estadísticas de reexportación. La información es introducida al mismo por el agente corredor de aduanas y en el cual se detalla toda la mercadería reexportada.

c. Clasificación de la mercadería:

A partir de enero de 1995, para la clasificación de las mercaderías reexportadas, se aplica la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

Debido a modificaciones en las descripciones de algunas partidas arancelarias, ciertos productos aparecen incluidos en más de un numeral.

d. País de destino:

Para las reexportaciones se registra el último país de destino conocido, o sea, aquel donde supuestamente serán utilizados los productos reexportados.

e. Unidad:

Las unidades de medidas utilizadas comúnmente en las transacciones de las reexportaciones de las mercaderías son: cajas, litros, kilos brutos, etc.

f. Cantidad y peso:

La cantidad en las mercaderías se expresa de acuerdo con la unidad de medida y para todas se obtiene el peso bruto y neto (en kilos).

El peso bruto es el peso de la mercadería, incluyendo envases, envolturas, amarras y empaques interiores y exteriores; y el peso neto se refiere al peso de la mercadería solamente.

g. Valor:

En la transacción de la mercadería reexportada se utiliza el valor FOB (valor franco a bordo) en puertos panameños.

3. Almacenes de depósito:

Estos almacenes prestan un valioso servicio en la realización de operaciones especiales a las empresas relacionadas con el Comercio Exterior de la República de Panamá y tienen como función servir de depósito, sin pagar impuesto de introducción, de mercaderías. La participación de las empresas particulares en el funcionamiento de estos almacenes está sujeta a la adquisición de patente comercial y licencia especial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La fuente de información es el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE), de la Autoridad Nacional de Aduanas, es el sistema utilizado para la compilación de las estadísticas de Reexportación. La información es introducida al mismo por el agente corredor de aduanas y en el cual se detalla toda la mercadería reexportada. Los productos que salen de la Zona Libre de Colón hacia estos Almacenes de Depósito, se llena el formulario Declaración del Movimiento Comercial de la Zona Libre de Colón.

A partir de enero de 1995, para la clasificación de las mercaderías reexportadas, se aplica la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

Debido a modificaciones en las descripciones de algunas partidas arancelarias, ciertos productos aparecen incluidos en más de un numeral.

Los datos sobre la unidad, país, cantidad, peso y valor se elaboran siguiendo los mismos métodos contemplados en la preparación de las Estadísticas de Reexportación de Panamá.